

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2015

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 156 y 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente:

“Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”

“Art. 157.- Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados, de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas, el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para formación.”

Que, los artículos 79, 80 y 83 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, y subsiguientes reformas al 25 de febrero del 2015, en la parte pertinente señala:

“Art. 79.- Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada período académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como:..... 3.) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.”

“Art. 80.-Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado PhD) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.”

“Art. 83.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.”

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2015

Página 2

Que, los Señores: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, Mg., Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc., Ing. Jorge Valarezo Castro, Mg. Docentes de la Unidad Académica de Ciencias Sociales presentan solicitud de licencia por os días 19 al 30 de octubre de 2015, para asistir a las tutorías del doctorado en Educación que encuentran cursando.

Que, con oficios N° 1867, 1868, 1872-UATH-UTMACH, de fecha agosto 20 y 21 de 2015, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano, emite su informe técnico, el mismo que en su parte pertinente manifiesta:

“.....CONCLUSIÓN.-

Por lo expuesto, la Dirección de Talento Humano considera que es procedente que la Universidad Técnica de Machala, otorgue al Ing. Jorge Valarezo Castro, Mg., Profesor de la Unidad Académica de Ciencias Sociales la licencia con Remuneración o sin remuneración, a criterio del H. Consejo Universitario, para que asista a sus estudios de acuerdo al cronograma, sin embargo se recomienda lo siguiente:

1. Deberá presentar los certificados de asistencia al doctorado, con la finalidad de justificar las Acciones de Personal de licencia que se elaboren.
2. En el período lectivo que transcurre, a criterio de eta Dirección, debe elaborar un cronograma de trabajo a través del cual se recupere las actividades de docencia con la finalidad de no perjudicar a los estudiantes, en caso de otorgarle licencia con remuneración.”

Igual texto contiene el informe para los docentes Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, Mg., Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuesto, por unanimidad,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Conceder a los señores: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, Mg., Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc., Ing. Jorge Washington Valarezo Castro, Mg, Profesores titulares de la Unidad Académica de Ciencias Sociales, licencia con remuneración del 19 al 30 de octubre de 2015, para capacitación.

ARTÍCULO 2.- Disponer a la Dirección de Talento Humano, registre la licencia que se concede a los docentes: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, Mg., Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc., Ing. Jorge Washington Valarezo Castro,

DISPOSICION GENERAL.

PRIMERA.- Notificar la presente resolución a los docentes: Lcda. Nasly Paquita Tinoco Cuenca, Mg., Dr. Wilson Eladio Tinoco Izquierdo, Mg.Sc., Ing. Jorge Washington Valarezo Castro.

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 501/2015

Página 3

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución a la Unidad Académica de Ciencias Sociales.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.

SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 6 de octubre de 2015

Machala, octubre 6 de 2015

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
Secretaria General